

## **Reglamento de conducta sobre política de comercialización de Planes de Pensiones de Banco Santander S.A.**

### **I. Legislación aplicable y organismo regulador**

RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de febrero, por las disposiciones legales que puedan serle de aplicación.

Corresponde al Estado Español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el control de la actividad de Banco Santander, S.A., como entidad comercializadora de Planes de Pensiones.

### **II. Principios Generales y ámbito de aplicación**

La actividad de comercialización de planes de pensiones se registrará en todo momento según lo recogido en el artículo 26 bis del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, introducido a través de la Disposición Final Decimotercera de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Así como por lo dispuesto en el artículo 48 bis del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

BANCO SANTANDER, S.A., sociedad anónima con N.I.F. número A-39.000.013, domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, número 9-12, en su calidad de entidad de crédito, está habilitado para la realización de la actividad de comercialización de planes de pensiones, y en concreto: (i) dispone de una estructura y medios humanos y materiales adecuados a la actividad, (ii) garantiza la capacidad y formación de las personas que realicen la comercialización por cuenta del Banco, (iii) cuenta con un reglamento de conducta sobre política de comercialización, que asegura un servicio e información en interés de los partícipes y beneficiarios, (iv) y acredita tener un sistema de control del ejercicio de la actividad de comercialización de planes de pensiones.

No serán de cuenta del partícipe suscriptor del plan de pensiones los gastos inherentes a la contratación del plan ni las remuneraciones o comisiones establecidas por los servicios de comercialización.

### **III. Obligaciones de Banco Santander en su calidad de entidad comercializadora**

#### **Deber de información**

Banco Santander suministrará información sobre los planes de pensiones y sobre la adecuación de los mismos a las características y necesidades de los partícipes



La contratación de un plan de pensiones se formalizará mediante un boletín de adhesión suscrito por el partícipe conjuntamente con el promotor del plan, la gestora y depositaria. El contenido de dicho boletín de adhesión recogerá el contenido legalmente establecido.

#### Tramitación de operaciones relativas a planes de pensiones

Banco Santander S.A. se compromete a tramitar, dentro de los plazos fijados legalmente, las solicitudes de aportaciones, de movilización de derechos consolidados, de cobro de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez que se produzcan con posterioridad a la contratación de los planes de pensiones en los que intervenga como comercializador.

#### Publicidad

Tendrá la consideración de publicidad toda forma de comunicación por la que se ofrezcan planes de pensiones o se divulgue información sobre éstos, cualquiera que sea el medio o soporte utilizado para ello, incluidas las circulares llamadas y cartas personalizadas que formen parte de una campaña de difusión.

Banco Santander S.A. cumplirá en todo momento con las obligaciones establecidas en la normativa en vigor en materia de publicidad relativa a Planes de Pensiones, y en especial con el artículo 100 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

#### IV. CONFLICTOS DE INTERÉS

Banco Santander S.A. percibe una comisión por la comercialización de Planes de Pensiones, sin que la percepción de dicha comisión vaya en detrimento de la obligación de actuar en función de las necesidades y características de los partícipes.

#### V. DISPONIBILIDAD DEL REGLAMENTO DE CONDUCTA

El presente Reglamento de Conducta estará permanentemente y actualizado a disposición de los partícipes, potenciales partícipes y beneficiarios, en la web de Banco Santander S.A. [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)